

**Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística, y por el que se transpone la Directiva (UE) 2020/1057, de 15 de julio de 2020, por la que se fijan normas específicas con respecto a la Directiva 96/71/CE y la Directiva 2014/67/UE para el desplazamiento de los conductores en el sector del transporte por carretera, y de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras.**



[PDF disposición.](#)

Entrada en vigor: 2 de marzo. 6 meses alguna medida de transporte

En el BOE de 02/03/2022 se ha publicado la norma de referencia cuyo contenido es de amplio alcance e importancia, no sólo por formalizar y ejecutar los acuerdos alcanzado con el sector del transporte de mercancías por carretera en diciembre de 2021, sino también por incluir un paquete de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras. Por otra parte, se contempla un conjunto de medidas sociales y fiscales.

## TRANSPORTES

Se modifica la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres para establecer que el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana podrá encargar a organismos públicos y a sociedades mercantiles estatales que tengan la condición de medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración General del Estado y de sus organismos y entidades de derecho público, la ejecución de actuaciones propias de la Inspección en cuanto a la comprobación del cumplimiento de las condiciones y requisitos técnicos o especializados que afecten a la ordenación del transporte terrestre.

Se incorporan también nuevos supuestos de infracción, graves y muy graves, al modificarse los artículos 140 y 141, e igualmente se actualizan la cuantía y el régimen de sanciones.

Se modifica los artículos 20, 22 y 38 de la Ley 15/2009, de 11 de noviembre, del contrato de transporte terrestre de mercancías, para establecer nueva redacción sobre los sujetos obligados a realizar la carga y descarga, el sistema de paralizaciones y la indemnización, así como el mecanismo de revisión de precio del transporte por carretera en función de la variación del precio del combustible.

Se modifica la Ley 45/1999, de 29 de noviembre, sobre el desplazamiento de trabajadores en el marco de una prestación de servicios transnacional para incorporar un capítulo V, nuevo, y establecer normas especiales para los conductores en el transporte por carretera.

En concordancia, se modifica el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

## MEDIDAS EXCEPCIONALES EN MATERIA DE REVISIÓN DE PRECIOS EN LOS CONTRATOS PÚBLICOS DE OBRAS

- Se permite la revisión excepcional de los precios de los contratos del sector público incluso en aquellos supuestos en que no procediese conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, bien por no haberse pactado en el contrato, bien por no haber transcurrido el periodo mínimo establecido en la ley o no haberse ejecutado la parte de la obra necesaria para la aplicación de la revisión. La causa justificativa será cuando el incremento del coste de los materiales empleados para la obra adjudicada haya tenido un impacto directo y relevante en la economía del contrato durante el ejercicio 2021.
- Su aplicación comprende a los contratos que se encuentren en ejecución del Sector Público estatal y de las Comunidades Autónomas, y con independencia del régimen jurídico que por razón temporal o de la materia se aplique al contrato, y a todos los contratos públicos de obras, ya sean administrativos o privados.
- La cuantía de la revisión excepcional no podrá ser superior al 20 por ciento del precio de adjudicación del contrato.
- La revisión se aprobará, en su caso, por el órgano de contratación previa solicitud del contratista, que deberá presentarla en el plazo de dos meses a contar bien desde la entrada en vigor de este real decreto-ley o bien desde la publicación de los índices mensuales de los precios de los componentes básicos de costes, relativos al último trimestre del año 2021, si dicha publicación fuera posterior. El procedimiento opta por el silencio negativo en caso de no dictarse resolución en plazo (un mes contado desde las alegaciones presentadas por el contratista, siempre que hubiere aportado antes toda la documentación requerida).
- La cuantía resultante de esta revisión excepcional se aplicará en la certificación final de la obra como partida adicional.

## MEDIDAS DEL ORDEN SOCIAL Y FISCAL

- Durante el año 2022, los contratos temporales vinculados a programas de políticas activas de empleo que respondan a bases reguladoras, convocatorias o instrumentos jurídicos del correspondiente programa, aprobados antes de 31 de diciembre de 2021, podrán concertarse con el plazo previsto en las bases reguladoras, convocatorias o instrumentos jurídicos correspondientes.
- Las convocatorias de los programas de colaboración social previstas en el artículo 272.2 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, e incluidas en el Plan Anual de Política de Empleo para 2021 pendientes de ejecución, se seguirán realizando en el modelo establecido al efecto (modelo de código 904). Las Administraciones Públicas completarán la prestación o subsidio hasta el importe total de la base reguladora utilizada para el cálculo de la prestación contributiva que hubiese agotado antes de percibir el subsidio. En todo caso, se garantizará el 100 por 100 del salario mínimo interprofesional vigente en cada momento. Asimismo, dichas administraciones públicas deberán ingresar en la Tesorería General de la Seguridad Social las cuotas correspondientes por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

- La derogación del apartado 4 del artículo 277 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, prevista en este real decreto-ley, será de aplicación a los subsidios cuyo hecho causante tenga lugar a partir de la entrada en vigor de esta norma.

Sin perjuicio de lo anterior, el apartado 4 del artículo 277 y los apartados 2 y 3 del artículo 280 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en la redacción vigente antes de la entrada en vigor de este real decreto-ley, mantendrán su aplicación para los subsidios de los trabajadores fijos discontinuos cuyo hecho causante haya tenido lugar antes de la entrada en vigor de este real decreto-ley.

A los efectos previstos en esta disposición, se considerará como fecha del hecho causante del subsidio aquella en que se cumpla el plazo de espera de un mes o se produzca la situación legal de desempleo.

- Se establecen un sistema de beneficios fiscales aplicables al «Global Mobility Call» y la final de la «UEFA Europa League 2022»